NOTA DNCP/DNC N° 19688/ 2019

Asunción, 08 de octubre del 2019

REF.: ADJ - ID 361759 "ADQUISICIÓN DE MICROELEMENTOS E INSUMOS PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Señor
Juan Carlos Dávalos Arce
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos una inconsistencia en el acta de apertura en cuanto a la observación realizada por la propuesta al oferente BIOMETH PY donde se menciona que el mismo presentó su oferta por el precio total y no el unitario, cuando en realidad fue al revés, el mismo cotizo por el precio unitario y no por el monto total de su oferta.

2. Consultamos a la convocante si las muestras fueron presentadas y evaluadas, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jessyca Díaz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Lezcano
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. Fernando Escobar
Coordinador de Compras Públicas
DNC - DNCP

DNC/ADJ/JD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP